

## **1-. Novedades del decreto sobre superdotación. ¿Cambia en la practica el panorama vigente?**

**Respuesta:** El Real Decreto 696/1995 paliaba en cierta medida la carencia de una ley concreta al respecto. La LOCE es la primera Ley Orgánica que reconoce la educación de los alumnos superdotados como alumnos de necesidades educativas específicas, y el Real Decreto aprobado el 18 de Julio reconoce igualmente la posibilidad de la aceleración sin tanta restricción como en la Resolución de 1997.

En la práctica sí debería cambiar el panorama vigente pues la sobredotación intelectual siempre ha sido una realidad, tan sólo que la legislación 'va por detrás' a la hora de cumplir con los Derechos del Niño reconocidos en el artículo 29.1.a de la Convención de 1989, ratificada por España en 1990, el cual establece que la educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.

Además no es suficiente con crear un marco legal, las leyes es necesario se apliquen en su totalidad y no sólo de forma parcial o en aquello que interese en un momento dado. La ley garantiza que los fondos públicos lleguen a todos los estudiantes sean de la clase social que sean, la sobredotación intelectual se da en todas las clases sociales y tanto la identificación, la intervención educativa como el asesoramiento a las familias debe quedar garantizado con esta ley.

Desde 1995, la aplicación de la normativa ha sido muy limitada, sólo tenemos que ver el tanto por ciento de alumnos atendidos dentro de ese 2.2% que debería atenderse.

## **2-. La medida de promoción de curso no era ya habitual en algunos centros a pesar de no ser contemplada por la LOGSE**

**Respuesta:** La aceleración era contemplada hasta ahora en base a la Orden de 24 de Abril de 1996 por la que se regulaban las condiciones y el procedimiento para flexibilizar con carácter excepcional, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual. De siempre he sido de la opinión de que la legislación que tenemos es de las mejores en materia de sobredotación intelectual, los avances en este sentido han sido importantes, le recuerdo que hace una década (cuando nuestras administraciones educativas negaban la existencia de alumnos superdotados, el profesorado hasta universitario era escéptico en este tema y el desconocimiento era generalizado) un grupo de profesionales de varios países solicitamos al Consejo de Europa a través de diferentes Organizaciones un mayor compromiso para lo cual los Ministerios de Educación recibieron de la Asamblea Parlamentaria de dicho Consejo de Europa la Recomendación 1248 de 1994.

Las Aceleraciones, suponen una mejora en el desarrollo cognitivo, social y afectivo aunque, tal y como ya comenté en mi comparecencia ante la Comisión de Educación del Senado, lo que es bueno para una gran parte de alumnos superdotados no tiene por qué serlo para todos (por ejemplo, alumnos superdotados con dislexia). Realizando una correcta y exhaustiva Evaluación, Identificación y Orientación en base a los resultados, está comprobado en otros países y en la práctica en los casos en que se ha realizado correctamente en España desde 1997, que su aplicación es adecuada para un mejor desarrollo cognitivo, social y afectivo.

### **3-. ¿Se podría haber avanzado más? en qué sentido**

**Respuesta:** Sin lugar a dudas. Desde hace más de 15 años venimos trabajando e incidiendo en una serie de recomendaciones que hemos trasladado a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, al Ministerio de Educación así como a la Secretaría de la Carta Social Europea:  
[http://www.senado.es/legis7/expedientes/index\\_715000111.html](http://www.senado.es/legis7/expedientes/index_715000111.html)

a) La Evaluación e Identificación diagnóstica de estos alumnos debe ser realizada por profesional cualificado, hay que incidir en este punto en la formación de los profesionales, en este caso de los Equipos de Orientación, Psicólogos, Profesores y Equipos Directivos de los Colegios/Institutos. Es imprescindible dejar constancia que la validez, calidad y crédito de los Informes-Diagnóstico lo otorga el profesional o profesionales que realizan dicha Evaluación-diagnóstica, es decir, psicólogos de servicios públicos y privados pero siempre en base a su formación, experiencia y crédito, ya el Colegio Oficial de Psicólogos tiene medidas para velar por el justo y recto ejercicio profesional. El Código Deontológico de cada Colegio Profesional, y en concreto el del Colegio Oficial de Psicólogos reconoce la responsabilidad de interpretar las pruebas psicológicas al psicólogo que no debe delegar esta función y emitirá su diagnóstico sincero y científico.

b) La necesidad de que estos alumnos sean identificados en edades tempranas para eso ya el Ministerio de Educación en 1997 publicó, coordinó, aplicó y se validó científicamente el Proyecto de Identificación Temprana (PIT) de alumnos superdotados con base empírica (que en su primera edición se cedió gratuitamente al Ministerio por parte de los autores Yolanda Benito –Doctora en Psicología- y Jesús Moro –Doctor en Medicina-). Debería ser obligatorio que de una manera totalmente regular y sistemática cada curso se aplicara con los niños de 4, 5 y 6 años. Posibilita la detección de niños con sobredotación intelectual en clases desfavorecidas e igualmente debería ser incluido en las Escalas de Observación que manejan los Pediatras los cuales tienen un papel importante de cara a la observación del desarrollo de los niños. Este Test de Screening al igual que en España fue validado posteriormente en México, Colombia, Brasil, Rumania y Yugoslavia, a través de sus respectivos Ministerios y Universidades, es un método sencillo, eficaz y económico, esto sería prioritario si realmente queremos hacer algo en beneficio de estos estudiantes y no sólo hablar de lo que se debería o se podría hacer, y no llegar a algo en la práctica.

c) En cuanto a la creación de material psicoeducativo para este alumnado, en la actualidad sigue siendo insuficiente.

**4-. DATOS Y CIFRAS: Número de alumnos con NEE en España, número de superdotados. Número y panorama de centros de atención a estos alumnos. Situación de los profesores especialistas ( psicólogos, etc.) y cursos de formación (panorama).**

**Respuesta:** Un aspecto prioritario, es no sólo la sensibilización y comprensión de la diversidad de estos alumnos, el 2.2 de la población estudiantil (es decir 4 de cada 100, en términos psicométricos su nivel intelectual va desde 130 de Cociente Intelectual a más de 200) sino la evaluación, la intervención educativa considerando dicha diversidad. Esta sensibilización y comprensión de la diversidad de este alumnado hace necesario considerar el tratamiento de los niños superdotados con trastornos asociados (dificultades de aprendizaje, déficit de atención, deficiencias físicas, hiperactividad, etc.). En este punto es especialmente importante la investigación, la formación en la identificación por especialistas cualificados y la intervención socioeducativa atendiendo en el caso de niños superdotados con trastornos asociados no sólo a sus 'deficiencias', sino también a su sobredotación intelectual.

Un programa educativo depende en gran medida del profesorado, como ya hemos comentado, los profesores sin una preparación (formación inicial y permanente), a menudo, se muestran desinteresados y/u hostiles hacia este tipo de alumnos, mientras que los profesores que tienen formación y experiencia con estudiantes superdotados está constatado que la actitud hacia estos alumnos, se modifica conforme su conocimiento aumenta.

Es importante, por lo tanto, seguir trabajando en el campo de la sensibilización y formación no sólo de las personas que trabajan en la educación sino también de los Profesionales de Atención Temprana (Pediatras), los cuales tienen un lugar estratégico de cara a la observación del desarrollo de los niños.

Es imprescindible la formación inicial y permanente de los profesionales de la Psicología, la Educación y la Pediatría para el conocimiento de estos alumnos.

**Juan A. Alonso**, Doctor en Ciencias de la Educación por la Universidad de Salamanca  
Presidente de la Federación Iberoamericana del World Council for Gifted and Talented Children.

Vicepresidente del Comité Europeo para la educación de niños y adolescentes superdotados, Eurotalent ONG.

Miembro del Comité Ejecutivo del World Council for Gifted and Talented Children (1997-2001).

Organizador del XIV Congreso Mundial para la educación de alumnos superdotados y con talento en Barcelona (2001) con la presencia de 54 países.